(S-1211/2026)

PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre el tránsito del buque de guerra británico HMS Medway (P223), perteneciente a la Royal Navy del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y asignado al despliegue militar británico en las Islas Malvinas, por espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, ocurrido en el mes de julio de 2026. Conforme al siguiente detalle:

1.- Fecha, ruta y coordenadas precisas del tránsito del buque de guerra británico HMS Medway (P223) por espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, precisando si el mismo fue detectado por el sistema de monitoreo marítimo argentino mientras se dirigía hacia Punta Arenas, Chile, y si afectó aguas territoriales o la Zona Económica Exclusiva Argentina.

2.- Si el Reino Unido cursó, con carácter previo, algún tipo de comunicación, notificación o solicitud de autorización a las autoridades argentinas competentes respecto del tránsito mencionado, y en su caso, cuál fue la respuesta brindada.

3.- Si el tránsito de la unidad naval británica comprendió aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, espacios marítimos suprayacentes a la plataforma continental argentina u otros ámbitos alcanzados por la Ley N.º 23.968, la Ley N.º 24.543, el Decreto N.º 256/2010, su normativa reglamentaria y complementaria, y demás legislación nacional y derecho internacional aplicable.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

4.- Qué medidas diplomáticas concretas adoptó o prevé adoptar el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ante este hecho, incluyendo la eventual presentación de una nota de protesta formal ante el Reino Unido.

5.- Si se dio intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; al Ministerio de Defensa; a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Política Oceánica y Atlántico Sur; a la Armada Argentina; a la Prefectura Naval Argentina; al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y a cualquier otro organismo con competencia en la materia, indicando las actuaciones desarrolladas por cada uno de ellos.

6.- Si el episodio fue puesto en conocimiento del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, y si se prevé realizar una presentación formal ante dichos organismos en el marco de sus recientes pronunciamientos sobre la Cuestión Malvinas.

7.- Detalle de antecedentes registrados en los últimos tres años respecto de tránsitos de buques de guerra británicos por espacios marítimos bajo jurisdicción argentina o en las inmediaciones del Atlántico Sur, y las respuestas diplomáticas brindadas por el Estado Nacional en cada uno de esos casos.

Cándida C. López. - Adán H. Bahl. – María C. Giménez Navarro. - Carlos A. Linares. – Martin I. Soria.- Maria T. M. Gonzalez.-

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La presente iniciativa encuentra sustento en los hechos de público conocimiento relacionados con el tránsito del patrullero oceánico HMS Medway (P223), perteneciente a la Royal Navy del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, durante su desplazamiento hacia el puerto de Punta Arenas. La gravedad institucional del episodio, en el marco de la controversia de soberanía existente sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, torna necesario contar con información oficial, precisa y documentada acerca de las actuaciones desarrolladas por los organismos competentes del Estado Nacional.

En este sentido, cabe destacar que recientemente la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifestó, a través de un pronunciamiento oficial de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, su más enérgico repudio al tránsito del buque de guerra británico HMS Medway por espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, sin que mediara la correspondiente comunicación previa a las autoridades nacionales competentes.

El secretario Andrés Dachary sostuvo que el episodio no puede ser leído como una simple omisión administrativa ni como un hecho aislado, sino como una nueva muestra de la falta de buena fe del Reino Unido en el Atlántico Sur, en momentos en que el Reino Unido mantiene una ocupación colonial sobre una parte del territorio provincial y nacional, militariza la región y explota unilateralmente recursos naturales que no le pertenecen.

El hecho adquiere una gravedad adicional por haberse producido pocos días después de que el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas aprobara una nueva resolución sobre la Cuestión Malvinas, y de que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos reiterara el llamado a la Argentina y al Reino Unido para reanudar las negociaciones sobre la disputa de soberanía. Frente a estos pronunciamientos de la comunidad internacional, que insisten en que la única vía para poner fin a la situación colonial de la Cuestión Malvinas es la negociación bilateral, el desplazamiento de una unidad de guerra británica constituye una señal contraria al espíritu de diálogo reclamado por los organismos multilaterales.

Asimismo, corresponde señalar que el tránsito de la unidad naval resulta contrario a los objetivos y principios de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, creada por la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que promueve que dicha región sea un espacio de paz, cooperación, desarrollo y diálogo entre los pueblos de América del Sur y África, en contraposición con la presencia militar británica y con la existencia de instalaciones militares permanentes en las Islas Malvinas.

El HMS Medway es un patrullero oceánico de la clase River Batch 2, incorporado por la Marina Real británica en 2019, con base permanente en las Islas Malvinas desde fines de ese año, donde reemplazó al HMS Clyde como principal buque de patrulla del Reino Unido en el Atlántico Sur, cumpliendo tareas de control de aguas circundantes, vigilancia marítima, apoyo logístico y participación en ejercicios militares. Según trascendió, la unidad naval fue identificada por el sistema de monitoreo marítimo argentino mientras se dirigía hacia el puerto de Punta Arenas, en Chile.

El hecho descripto involucra, además, el eventual incumplimiento de un conjunto de normas nacionales e internacionales que resultan de aplicación directa al caso. El Acuerdo de Madrid II, declaración conjunta suscripta entre la Argentina y el Reino Unido en 1995, establece la obligación de ambas partes de intercambiar información y consultarse previamente respecto de los movimientos de buques de guerra y aeronaves militares en el Atlántico Sur, precisamente con el fin de prevenir incidentes como el que motiva este pedido de informes. Por su parte, el Decreto Nacional N° 256/2010 dispone que todo buque que se dirija hacia o desde las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes debe solicitar autorización previa al Estado argentino. A ello se suman las obligaciones derivadas de la Ley de Navegación N° 20.094, de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que si bien reconoce el derecho de paso inocente en el mar territorial, también establece la obligación de los Estados de no obstaculizarlo de manera injustificada y de ejercer sus competencias de control y autorización conforme al derecho internacional vigente.

Resulta imprescindible que este Honorable Senado cuente con información precisa y actualizada por parte del Poder Ejecutivo Nacional respecto de los hechos descriptos, de las medidas diplomáticas adoptadas o proyectadas, y del estado de las gestiones orientadas a la reanudación del diálogo bilateral con el Reino Unido, en tanto la Cuestión Malvinas constituye un tema de política de Estado y una causa nacional que compromete de manera directa a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Senadoras y Senadores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

Cándida C. López

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL